DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE SALUD DE SOACHA
FECHA	Enero de 2022

1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".

Dentro de las facultades del Alcalde Municipal, está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la administración municipal, a efectos de propender por el buen funcionamiento de las diferentes dependencias de la entidad. Adicionalmente, mediante Decreto Municipal No. 158 del 01 de diciembre de 2021 se delegó la contratación en sus diferentes etapas, además del manejo administrativo de la Secretaría de Salud al Secretario del Despacho, quien en cumplimiento de sus funciones y con aplicación de los principios de eficiencia y transparencia, pretende proveer el personal suficiente e idóneo que brinde el apoyo necesario a las diferentes dependencias de la Entidad, buscando con ello satisfacer las necesidades de los usuarios de manera adecuada, y contribuir con el fortalecimiento institucional en el proceso de mejoramiento continuo de la imagen de la entidad tanto a nivel interno como ante los entes de control.

En la actualidad, el Sector Salud tiene legalmente establecidas una serie de competencias en materia de salud pública, en efecto, corresponde al ente municipal establecer la situación de salud en el municipio y propender por el mejoramiento de las condiciones determinantes de dicha situación. De igual forma, promoverá la coordinación, cooperación e integración funcional de los diferentes sectores para la formulación y ejecución de los planes, programas y proyectos en salud pública en su ámbito territorial; dentro de las normas que establecen dichas competencias se encuentran la Ley 100 de 1993, Ley 715 de 2011, entre otras.

La Secretaría de salud del municipio de Soacha, brinda desde la dirección de salud pública, atención domiciliaria, descentralizando los servicios de salud en las seis comunas y los dos corregimientos del municipio, con equipos extramurales interdisciplinares, que apoyan la respuesta a las necesidades en salud de la comunidad de Soacha; esto con el fin de promocionar la salud y prevenir la enfermedad, respondiendo a su vez a los eventos de interés en salud pública y las emergencias de salud pública de importancia internacional (ESPII). En este sentido, la pandemia provocada por el virus SARS-COV-2 responsable de la enfermedad COVID 19, es catalogada como un ESPII, lo cual genera una serie de acciones de mitigación y contención en toda la nación y que conllevan a su implementación en el municipio de Soacha.

En efecto, la Organización Mundial de la Salud "OMS", declara la pandemia el 11 de marzo de 2020, como consecuencia de la enfermedad denominada COVID 19 - CORONAVIRUS SARS-Cov2, el Ministerio de salud y Protección social el 12 de marzo de 2020 mediante la Resolución 385 de 2020, declara La Emergencia Sanitaria en todo el territorio nacional, hasta el 30 de mayo del 2020, emergencia prorrogadas hasta el 28 de febrero de 2021 a través de las Resoluciones No. 2230 del 27 de noviembre de 2020 ,1462 y 407 de 2020 y 2230 del 27 de noviembre de 2021.

Que, en concordancia con lo anterior, el secretario de salud del Municipio de Soacha solicitó al comité municipal de Gestión del Riesgo la Declaratoria de emergencia Sanitaria y la situación de calamidad pública para adoptar medidas de contención que permitan contener la propagación del virus COVID -19, y adicionalmente poder atender oportunamente los casos que se llegaran a presentar, razón por la cual, en sesión del 16 de marzo de 2020, el comité decide estas medidas urgentes.

El Alcalde Municipal de Soacha expidió el Decreto No. 132 del 16 de marzo de 2020, por el cual se declara la emergencia sanitaria en salud, se declara la situación de calamidad pública y se dictan otras disposiciones en el Municipio de Soacha; dicha disposición lo fue hasta por un término de tres (3) meses por la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, sin embargo, se ha prorrogado mediante Decretos municipales 2017 de 12 de junio 2020, 311 de 31 de agosto de 2020, 383 de 30 de noviembre de 2020 y 061 de 31 de mayo de 2021 entre otros, encontrándose actualmente el municipio en declaratoria de emergencia sanitaria en salud hasta el 28 de febrero de 2022.

De acuerdo con la información consolidada desde el sistema de vigilancia epidemiológica (SIVIGILA) municipal, se ha venido observando un aumento considerable de los casos positivos para COVID-19 por las distintas cepas y elevación de la tasa de morbilidad en la población de Soacha en los últimos meses, una de las múltiples razones por las cuales se evidencia; es por los días festivos, semanas de receso escolar. Se prevé que el municipio se encuentre con franco ascenso de su curva epidémica, por lo que este panorama implica que se debe asumir nuevos retos, en cuanto a la toma de decisiones en salud, para hacerle frente a escenarios más complejos. En efecto, según la información reportada por el Ministerio de Salud y Protección Social, el municipio de Soacha se encuentra catalogado como afectación alta con el COVID 19 situación que se puede corroborar con los

datos del sitio web https://centro-de-respuesta-coronavirus-soacha-sigsoacha15.hub.arcgis.com/ en donde se observa que en el municipio para el año 2021 se confirmaron 53.113 casos de COVID 19 de los cuales se recuperaron 51382 y fallecieron 1498

Que la descripción de la situación anterior, hace necesario la continuidad de medidas y estrategias de contención que reduzcan la velocidad de transmisibilidad del virus y de manera especial, es pertinente ubicar rápidamente todos los sospechosos o probables de COVID 19 y aislarlos de inmediato para limitar la transmisión del virus; lo anterior, requiere escalar en mayor proporción los esfuerzos de rastreo ampliando su alcance. Con lo anterior y de acuerdo a lo establecido en la norma, el programa PRASS es complementario a las estrategias de seguimiento de casos y contactos que se desarrollan a través de la vigilancia en salud pública, por lo que se deben aunar esfuerzos entre los equipos de rastreo y vigilancia en salud pública para el cumplimiento de los objetivos propuestos

Que, mediante el Decreto 109 del 29 de enero de 2021 el Gobierno Nacional expidió el Plan Nacional de Vacunación contra COVID-19, el cual tiene como objetivo proteger y reducir el contagio de brotes. El Ministerio de Salud y Protección Social emite los Lineamientos técnicos y operativos para ejecución del Plan Nacional de vacunación contra el COVID-19 para que toda la población del territorio Nacional pueda ser inmunizada y cuente con el esquema de vacunación completo (1, 2 y dosis de refuerzo), los cuales van dirigidos a los actores del SGSSS. Y en su artículo 21 de la mencionada Resolución conmina a las entidades territoriales municipales para la implementación, operación y seguimiento del Plan Nacional de Vacunación, entre otras obligaciones las de "21.2 "Verificar, en su jurisdicción, la suficiencia y capacidad de respuesta de los prestadores de servicios de salud, para el desarrollo de la estrategia de vacunación contra el COVID-19, como también de la adaptación y expansión del servicio de vacunación. 21.3 Cumplir con los lineamientos técnicos y operativos para la vacunación contra el COVID-19. 21.6 Brindar asistencia técnica a los prestadores del servicio de salud en la implementación de la vacunación contra el COVID-19, así como la operación del sistema de vigilancia en salud pública para casos de eventos supuestamente atribuidos a la vacunación o inmunización (ESAVI) - protocolo 298, emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. 21.9 Garantizar la cadena de frío, el manejo de biológicos y los demás insumas para la vacunación contra el COVID-19, según las indicaciones del fabricante y los lineamientos nacionales del Programa Ampliado de Inmunizaciones, del Ministerio de Salud y Protección Social, de las vacunas bajo su custodia"

Aunado a lo anterior, si bien las coberturas de vacunación avanzan a buen ritmo, es necesario "mantener las condiciones y recomendaciones de bioseguridad recomendadas desde el Ministerio de Salud, tales como el uso correcto del tapabocas, garantizar ventilación en los lugares, lavar las manos con frecuencia, entre otras máxime cuando por las festividades de fin de año puede ocurrir la eventualidad de un cuarto pico, por lo cual es imprescindible adelantar búsqueda comunitaria con el fin de promover la mejor estrategia de cuidado, es decir, la vacunación, acompañada de la prevención y el cumplimiento de las medidas que desde el Ministerio de Salud se han emitido.

En cumplimiento de éstos objetivos y del proceso de mejoramiento establecido por la Contraloría Municipal de Soacha en la Secretaria de Salud de Soacha con el fin de garantizar los procesos y procedimientos en salud se estructuró el proyecto **IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA CONTENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA PANDEMIA POR COVID 19 EN EL MUNICIPIO DE SOACHA.** en el cual se encuentra contemplada la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión a fin de dar cumplimiento a las competencias establecidas en la Ley 09 de 1979, Ley 100 de 1993, Ley 715 de 2001 y resolución 518 de 2015 del Ministerio de la Salud y de la Protección Social.

Por tanto, el fortalecimiento en talento humano para la vigilancia epidemiológica liderada desde la dirección en salud pública de la Secretaria de Salud municipal, requiere de manera prioritaria la contratación de diez (10) Técnicos profesional en Auxiliar de Enfermería o de Salud Pública para recepción y distribución de la vacunación, manejo del Kardex de ingreso y egreso de vacunas y seguimiento ESAVI, sin experiencia, en cumplimiento de lo expuesto y de los objetivos señalados en el Plan de Desarrollo "El Cambio Avanza 2020-2023" en el programa Soacha Avanza: Salud y Bienestar para todos, se propende por el fortalecimiento del subsistema de análisis y divulgación por medio de unidades de análisis, de manera especial la sala de análisis del riesgo así como el sistema de alertas tempranas como elementos constitutivos de la meta "114

Como resultado de la necesidad planteada, el Secretario de Salud del Municipio de Soacha solicitó a la Dirección de Recursos Humanos certificara si dentro de la planta de personal de la Alcaldía Municipal se contaba con el perfil requerido para el cumplimiento del objeto del presente contrato, obteniendo respuesta mediante certificación expedida por la Dirección Administrativa de Recursos Humanos D.G.H 1098 de fecha 17 de enero de 2022, indicando "Que, debidamente revisada la Planta Global Central de Personal, se verificó que el municipio de Soacha no cuenta con personal suficiente y disponible, para el siguiente objeto contractual "Prestación de servicios de apoyo a la gestión para las acciones en salud pública relacionadas en la normatividad para el fortalecimiento del plan ampliado de inmunización, en el Municipio de Soacha."

2 ESTUDIO DEL SECTOR:

Se deja constancia que la Secretaria de Salud, cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios consagrado dentro de la modalidad de contratación directa, el análisis del sector se realiza atendiendo a lo que se señala a continuación:

VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	NATURALEZA DEL OBJETO A CONTRATAR	TIPO DE CONTRATO	RIESGO
$11.979.000	CONTRATACIÓN DIRECTA	Prestación de servicios de apoyo a la gestión	BAJO

Sin embargo, teniendo en cuenta que la modalidad de contratación directa, conforme a lo establecido en el Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, permite la celebración del contrato sin obtener previamente varias ofertas, se solicitará la presentación de una propuesta, la cual satisfaga los intereses de la Secretaria de Salud como Entidad contratante, así como se tendrá en cuenta lo previsto en la Resolución N° 1637 del 07 de diciembre de 2021, acto administrativo que constituye el parámetro objetivo de análisis del sector en la cual se establece los valores de los honorarios mensuales de acuerdo con las variables de objeto a contratar, perfil del contratista, valor del contrato y obligaciones del mismo.

De igual manera las tarifas aquí previstas para la vigencia 2022, se encuentran de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 1637 del 07 de diciembre de 2021, así

TITULO	POSTGRADO	EXPERIENCIA	HASTA
Título profesional, matrícula o tarjeta profesional en los casos que se aplique	Título profesional más de una especialización en el área afín y/o maestría y/o doctorado	De 60 meses en adelante de experiencia profesional	$ 8.000.000
Título profesional, matrícula o tarjeta profesional en los casos que se aplique	Título de especialización	De 24 meses en delante de experiencia profesional	$ 6.280.000
Título profesional, matrícula o tarjeta profesional en los casos que aplique	Título de especialización	Sin Experiencia	$ 5.700.000
Título profesional, matrícula o tarjeta profesional en los casos que aplique	N/A	De 24 meses en delante de experiencia profesional	$ 4.600.000
Título profesional, matrícula o tarjeta profesional en los casos que aplique	N/A	Hasta 23 meses de experiencia profesional	$ 3.500.000
Título de Bachiller y certificado de capacitación como operador de maquinaria pesada y amarilla.	N/A	12 meses en adelante como operador de maquinaria pesada	$ 2.800.000
Título de formación tecnológica	N/A	Sin Experiencia	$ 2.420.000
Título de formación técnica	N/A	Sin Experiencia	$ 2.178.000
Título de Bachiller	N/A	Sin Experiencia	$ 1.815.000

2.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El presupuesto oficial para la presente contratación se estima en la suma de ONCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($11.979.000), representados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1245 del 6 Enero de 2022, por valor de ONCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($11.979.000), Rubro OTROS GASTOS DE SALUD EN EMERGENCIAS Y DESASTRES, Recurso propio – Libre destinación. ORDINARIO código 0111 – 2.3.19.05.035. 2.3.2.02.02.009.3.2-2, los cuales serán pagaderos de la vigencia fiscal del año 2022.

JUSTIFICACIÓN: Resolución No 1637 del 07 de diciembre de 2021 "Por medio del cual se adopta la tabla de perfiles y honorarios, como referente máximo para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el Municipio de Soacha", constituyen un parámetro objetivo, específico y suficiente para establecer el presupuesto para la contratación.

Así mismo, en virtud del artículo 222 del Decreto-Ley 19 del 10 de enero de 2012, que derogó expresamente la Ley 598 de 2000 "Por la cual se crea el Sistema de Información para la Vigilancia de la contratación Estatal, SICE, el Catálogo Único de Bienes y Servicios, CUBS, y el Registro Único de Precios de Referencia, RUPR, de los bienes y servicios de uso común en la Administración Pública y se dictan otras disposiciones", en la actualidad no es necesario efectuar la consulta de precios indicativos del Registro Único de Precios de Referencia (RUPR-SICE) para el bien objeto de estudio, que establecía anteriormente dicha Ley.

HONORARIOS MENSUALES: De conformidad con el objeto del contrato y el perfil del contratista, se cancelará a título de honorarios por el servicio descrito en los presentes estudios, el valor fijado en la Resolución No 1637 del 07 de diciembre de 2021, en lo concerniente a la tarifa de honorarios.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

PERFIL	ESPECIALIZACIÓN	EXPERIENCIA	TARIFA 2022
Técnico profesional en Auxiliares de Enfermeria o de Salud Pública	N/A	Sin experiencia	2178000

2.2 ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con lo establecido con el articulo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la evaluación del riesgo que el proceso representa para el cumplimiento de las metas del manual y guias establecidas por Colombia Compra Eficiente, se elaboró la respectiva Matriz, precisando que salvo a las situaciones especificamente mencionadas y como principio general, el contratista asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto del presente proceso de contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles.

En consecuencia, solo procederán reclamaciones por circunstancias y hechos imprevisibles no asignados al contratista en la presente distribución de riesgos de la presente contratación y la Alcaldia Municipal de Soacha – Secretaria de Salud no estará obligada a reconocimiento económico alguno y a ofrecer garantia que permita prevenir, omitir o mitigar los efectos asumidos por el contratista.

DEFINICIÓN DE RIESGO

El Municipio de Soacha, Cundinamarca, entiende por riesgo para la presente contratación, cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

Existen diversas formas de clasificar los riesgos:

NUMERO	CLASE / EVENTE	ETAPA	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION	CONSECUENCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN NIVEL RIESGO	CATEGORIA
1	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	Ocurre cuando la necesidad de contratación y el objeto establecido en el estudio previo no se ajustan a la modalidad de selección aplicable.	Celebración de un contrato que no se ajusta a las normas de contratación pública vigentes en el territorio colombiano	1	4	5	RIESGO MEDIO
2	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACIÓN	ORDINACIONAL	Ocurre cuando el competente seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la consolidación y presentación de las garantías que amparen el cumplimiento del contrato	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos, y de la necesidad de la contratación.	2	2	4	RIESGO MEDIO
3	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	REGULATORIO	Se da por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que puedan afectar el equilibrio económico del contrato	Genera una carga económica adicional a las previstas que puede afectar la ejecución del contrato	2	2	4	RIESGO BAJO
4	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Se presenta por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales	Incumplimiento contractual	3	4	8	RIESGO MEDIO
5	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Deficiencias en la calidad de los servicios prestados por el contratista	Retrasos en el cumplimiento con las condiciones pactadas	2	4	8	RIESGO MEDIO

FORMA DE MITIGARLO

No.	LA QUIEN SE ASIGNA?	TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORIA	AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUANDO?
1	SECRETARÍA	Apoyo jurídico por parte de la Oficina Asesora Jurídica	1	1	1	RIESGO BAJO	NO	Abogado responsable de la Secretaria a cargo	Desde el momento en que se radica el proceso en la Oficina Asesora Jurídica	Cuando se aprueba el proceso de selección y se publica en el SECOP	Asesoría a las Secretarías por parte de la Oficina Asesora Jurídica	Cada vez que se presente una solicitud de contratación

3. Ejecutar el objeto del contrato dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo a la propuesta presentada por el contratista.
4. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo.
5. Atender los requerimientos hechos por del supervisor durante la vigencia del contrato, siempre y cuando no afecten el correcto desarrollo del mismo, y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
6. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de la Entidad, por lo que toda la información y/o documentos que se produzcan en el desarrollo del contrato serán de uso exclusivo de la Alcaldía Municipal de Soacha.
7. Dar noticia inmediata al supervisor del contrato de las novedades que puedan ocasionar la parálisis o debida ejecución del contrato y ofrecer su pronta solución bajo su completa responsabilidad.
8. Acreditar mensualmente, junto con el informe de supervisión su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y Decreto 1273 de 2018
9. Constituir la garantía única a favor de EL MUNICIPIO DE SOACHA en los términos establecidos en este documento.
10. Realizar el pago de Impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar en ocasión al contrato incluido el tres por ciento (3%) del valor total del contrato y sus adiciones (artículo 40 Ley 1276 de 2009), para la adquisición de la estampilla PRO-DOTACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR ••CBA•• Y CENTROS DE VIDA PARA LA TERCERA EDAD, teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 030 del 09 de diciembre de 2020, en aplicación de la Ley 1276 del 2009.
11. El Contratista debe realizar inscripción en la secretaría de Hacienda del Municipio de Soacha en el registro de Información Tributaria "RIT".
12. Dar aplicación al Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG de la Entidad.
13. Operar y manejar en forma correcta, así como responder por el cuidado y buen uso de los equipos y elementos asignados para el desarrollo de las obligaciones contractuales.
14. Acatar las disposiciones de la política del Sistema de Seguridad Informática de la Entidad.
15. Mantener informado al supervisor, sobre el desarrollo de las actividades contractuales, para lo cual presentará informes mensuales, mes vencido dentro de los primeros cinco (5) días calendario, la ejecución sustentando y soportando de manera física y en medio magnético
16. Entregar informe final sobre la ejecución del contrato, con los respectivos soportes de ejecución, de acuerdo a la Ley de Archivo y en medio magnético en el cual deberá hacer entrega de las bases de datos, invenciones, documentos que se hayan originado con fundamento en la ejecución del contrato
17. Realizar cuando aplique en el apoyo a las jornadas extramurales que se le programen, así como en las brigadas de emergencias y desastres de la Secretaría de Salud de Soacha.
18. Garantizar cuando aplique la atención de la población víctima del conflicto armado y entregar informe mensual conforme a la normatividad vigente sobre enfoque diferencial y víctimas.
19. Resolver dentro de los términos las Peticiones, Quejas, Reclamos, Solicitudes que le sean asignados, proyectando la respuesta y descargue en el sistema, así como apoyar la atención a los usuarios de manera cordial, oportuna y de calidad, en el marco de la humanización del servicio.
20. Para el último pago se deberá acreditar la totalidad del pago de aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos laborales de la vigencia del contrato.
21. Todas las demás obligaciones inherentes al objeto contractual.

3.6 Obligaciones de la Entidad.

1. El MUNICIPIO brindará al CONTRATISTA la información necesaria para el desarrollo del objeto contratado.
2. Garantizar elementos y/o la información necesaria para el cumplimiento del objeto.
3. Ejercer la Supervisión y seguimiento permanente de la ejecución contractual.
4. Exigir el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA.
5. Pagar el valor del contrato en los términos pactados y en la forma como quede establecida en el mismo.

4 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

CONTRATACIÓN DIRECTA

El régimen jurídico aplicable será el previsto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y en el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015 y demás normas Concordantes. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

La Ley 1150 de 2007 (artículo 2, numeral 4, literal h) determinó que este tipo de contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión deben celebrarse a través del procedimiento de contratación directa. Así:

"ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

(...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

En igual sentido, el Decreto 1082 de 2015 ratificó que este tipo de contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión deben celebrarse a través de la modalidad de contratación directa. Así:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se deriven del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

5 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para la presente contratación se estima en la suma de **ONCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($11.979.000)**, representados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1245 del 6 Enero de 2022, por valor de **ONCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($11.979.000)**, Rubro OTROS GASTOS DE SALUD EN EMERGENCIAS Y DESASTRES. Recurso propio – Libre destinación. ORDINARIO código 0111 – 2.3.19.05.035. 2.3.2.02.02.009.3.2-2, los cuales serán pagaderos de la vigencia fiscal del año 2022.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 1245 DE 2022

CODIGO	0111 – 2.3.19.05.035. 2.3.2.02.02.009.3.2-2
ARTICULO	OTROS GASTOS DE SALUD EN EMERGENCIAS Y DESASTRES. ORDINARIO
VALOR	$11.979.000
FECHA	6 de Enero de 2022
OBJETO	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para las acciones en salud pública relacionadas en la normatividad para el fortalecimiento del plan ampliado de inmunización. en el Municipio de Soacha.
EXPEDIDO	Dirección de Presupuesto - Secretaría de Hacienda.

6 LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

6.1 REQUISITOS HABILITANTES

N/A

6.2 CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

N.A

7 LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Teniendo en cuenta lo establecido en el inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015; (...) En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que

comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos, sin embargo, la Alcaldía Municipal de Soacha – Secretaría de Salud considera que con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual, derivados del incumplimiento del contrato y de su liquidación,

el contratista bajo su costo y riesgo debe presentar ante la Secretaría de Salud dentro del día hábil siguiente a la fecha de la firma del contrato, como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 sean aplicables con la siguiente cobertura:

El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO la garantía del contrato que podrá ser un contrato de seguro contenido en una póliza, Patrimonio autónomo o garantía bancaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015 que ampare el cumplimiento general del contrato, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) de su valor, con una vigencia igual a la del término de ejecución y seis (6) meses más, contada a partir de la fecha de su expedición. Esta garantía deberá presentarse a favor del MUNICIPIO DE SOACHA con NIT 800.094.755-7, dentro del día hábil siguiente a la fecha de suscripción del presente contrato y requerirá de su aprobación por parte del MUNICIPIO. PARÁGRAFO: El CONTRATISTA tendrá a su cargo, el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento de su monto, cada vez que se aumente o disminuya el valor del presente contrato, se prorrogue su vigencia, o se agote éste por razón de las multas que se impongan.

GARANTÍA	PRE CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA	Porcentaje del valor del contrato	Plazo
CUMPLIMIENTO	N/A	X	N/A	Si	10%	IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS

8 LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

N.A

9 ANEXOS:

Incluir los que sean necesarios

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta dirigida a talento humano, en caso de ser necesaria.
- Todos aquellos documentos en los cuales se soporta la futura contratación.

10 RESPONSABLES

JHON YENIFER DE JESUS GONZÁLEZ OSORIO
Secretario de Salud de Soacha

		NA
Sandra García Chavez Proyecto componente técnico	Esteban Marin, Profesional Especializado Secretaría de Salud Soacha Proyecto	Componente Financiero
	Erika Alejandra Sánchez A.	NA
Fabio Sanjuan Quintero Proyecto componente técnico	Erika Sánchez Profesional Especializada Secretaría de Salud Soacha Revisa Jurídicamente	Componente Financiero